



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 07

"Por el cual se crea el Centro de Investigación en Alto Rendimiento Deportivo y Estudios Biomédicos y un empleo en la Planta de Personal Administrativo de la Universidad del Magdalena"

El Consejo Superior de la Universidad, en uso de facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su Artículo 69, Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 22 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 1286 de 2009 en el artículo No. 17 establece los objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), y entre ellos establece: "2) *Fomentar y consolidar, con visión de largo plazo, los centros y grupos de investigación particulares y de las Instituciones de Educación Superior, sean públicas o privadas, los centros de desarrollo tecnológico, los parques tecnológicos, los centros de productividad, las instituciones dedicadas a la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación (...)* "

Que los Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), adoptada mediante Resolución No. 1473 de 2016 de Minciencias, reconoce y agrupa a los actores por afinidad con su objeto social de generación de conocimiento científico.

Que los institutos y centros de investigación y desarrollo tecnológico e innovación, centros de ciencia y otros actores generadores de conocimiento, tecnologías e innovaciones, son reconocidos como actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el Decreto 1666 de 2021.

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo Superior No.022 de 2019 establece en su artículo No. 25 numeral 10, que una de las funciones del Consejo Superior es definir a iniciativa del Rector la Planta de Personal Administrativo de la Universidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.

Que el Estatuto de Empleados Públicos de la Universidad, Acuerdo Superior N° 13 de 2011, artículo 5, estableció que: "*Es competencia del Consejo Superior la creación, supresión o fusión de los empleos administrativos de la Universidad, a solicitud justificada del Rector, así como la de establecer sus emolumentos, de conformidad con las normas legales*".

Que a través de Acuerdo Superior N.º 17 de 2011, el Consejo Superior estableció que para la creación de Centros no podrá generar gastos que incrementen los aprobados en el presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. En caso contrario, tal decisión deberá someterse a estudio, análisis y aprobación del Consejo Superior.

Que el Plan de Desarrollo Universitario "Unimagdalena Comprometida 2030", en su compromiso con la creación, la investigación y la innovación propone ampliar a cuatro (4) los centros de

investigación para 2024 y en seis (6) para 2030 con el objetivo de fortalecer las capacidades humanas, tecnológicas y organizativas para la realización y gestión de actividades de creación, investigación e innovación.

Que el programa de Gobierno 2020-2024 “Por una Universidad aún más incluyente e innovadora”, propuso la creación y puesta en marcha de nuevas unidades en la estructura de la Universidad para potenciar la acción institucional en sus procesos.

Que el acuerdo de Gestión Rectoral 2022 plasma la creación de dos (2) nuevos centros de investigación en la vigencia con el objetivo de fortalecer las capacidades humanas, tecnológicas y organizativas para la realización y gestión de actividades de creación, investigación e innovación dentro de la Universidad. Dentro de la meta propuesta se encuentra el Centro de alto rendimiento para la enseñanza e investigación en deporte.

Que la propuesta de crear un empleo en la Planta de Personal Administrativo con su respectivo estudio técnico fortalece la gestión administrativa de la institución al contribuir de manera pertinente con personal calificado e idóneo para afrontar la creciente demanda de servicios institucionales.

Que, de conformidad con certificación expedida por la Vicerrectoría Administrativa, la Universidad asignará los recursos financieros suficientes para la creación y provisión del empleo en la planta de personal para el año 2023 de acuerdo con la propuesta presentada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Crear el Centro de Investigación en Alto Rendimiento Deportivo y Estudios Biomédicos de la Universidad del Magdalena, adscrita a la Vicerrectoría de Investigación.

ARTÍCULO 2.- El Centro de Investigación en Alto Rendimiento Deportivo y Estudios Biomédicos, es una unidad organizativa de índole académica, investigativa de promoción y desarrollo del conocimiento, aportado por las ciencias aplicadas en los aspectos médicos, nutricionales, fisiológicos, psicológicos, biomecánicos, tecnológicos, metodológicos y socioculturales que contribuyen al desarrollo del deporte en sus procesos formativos y de alto rendimiento, que favorecen la salud física y mental de los actores del deporte (entrenadores/formadores y deportistas)

CAPITULO I. MISIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y CAMPOS DE INTERVENCIÓN.

ARTÍCULO 3. Misión.-Promover la investigación multidisciplinaria como herramienta eficaz para desarrollar procesos de educación, prevención, rehabilitación y readaptación en los ámbitos deportivos y de la salud, así como la detección, evaluación y control de deportistas en las etapas de formación, desarrollo competitivos y de alto rendimiento; contribuyendo al crecimiento deportivo de la región a partir de la formulación, el liderazgo y la orientación de un servicio integral bajo una política incluyente e innovadora para el deporte y la actividad física, empleando los escenarios deportivos con que cuenta la Universidad del Magdalena bajo el marco legal del Sistema Nacional del Deporte, del Sistema General de CTel y la garantía de los derechos a los individuos y a la sociedad en general.

ARTÍCULO 4. Objetivos. - El Centro de Investigación en Alto Rendimiento Deportivo y Estudios Biomédicos, tendrá los siguientes objetivos:

- a) Consolidar el centro como un espacio multidisciplinario que estudie el fenómeno del entrenamiento y la optimización del rendimiento deportivo apoyado en los saberes de las ciencias aplicadas al deporte en los aspectos médicos, nutricionales, fisiológicos, psicológicos, biomecánicos tecnológicos y socioculturales.
- b) Aplicar evaluaciones constantes durante cada etapa de los procesos que permita comprender los avances y la evolución de cada uno de los programas de intervención o entrenamiento.
- c) Promover la oferta de programas de pregrado, posgrados y cursos de actualización permanente sobre promoción y desarrollo del conocimiento que contribuya al desarrollo del deporte en sus procesos formativos y de alto rendimiento.
- d) Diseñar talleres, seminarios, cursos y congresos de actualización en el área de actividad física y el entrenamiento deportivo para todo tipo de población (deportistas élite, paralímpicos, de iniciación y aficionados).
- e) Proponer eventos relacionados con el deporte para la promoción de la cultura deportiva.
- f) Conseguir alianzas con organismos nacionales y extranjeros para el desarrollo del entrenamiento deportivo enfocados en los diferentes tipos de poblaciones.
- g) Formular y ejecutar proyectos de CTel para la promoción y prevención de la salud de los deportistas, y población en general.
- h) Motivar a los actores de la comunidad Unimagdalena para desarrollar proyectos de investigación relacionados con el desarrollo del deporte.

ARTÍCULO 5. Funciones. - El Centro de Investigación en Alto Rendimiento Deportivo y Estudios Biomédicos además de las funciones establecidas en el artículo 4º del Acuerdo Superior N.º 11 de 2018, tendrá las siguientes:

- a) Desarrollo de procesos y programas a favor de la formación integral de los actores deportivos.
- b) Articulación de programas interinstitucionales con actores del orden municipal, departamental, nacional e internacional.
- c) Evaluación integral del deportista.
- d) Entrenamiento e intervención a deportistas y entrenadores/formadores
- e) Control del entrenamiento implementado en el Centro.
- f) Estudio integral y clasificación de los deportistas.
- g) Detección y selección de talentos.
- h) Asesorías metodológicas a entrenadores deportivos.
- i) Programa de entrenamiento preventivo y correctivos.
- j) Estudios científicos en los campos de la salud física y mental para la identificación de errores en la técnica, cognitivos o emocionales que intervienen en ejecución de movimientos deportivos.
- k) Rehabilitación física.
- l) Desarrollo de programas a favor de la actividad física, los hábitos y estilos de vida saludables en todo tipo de población en diferentes comunidades u organizaciones sociales.

ARTÍCULO 6. Áreas de intervención. Los programas que se desarrollarán en el Centro de Alto Rendimiento apuntarán a diferentes campos de intervención; educación, salud, ámbito deportivo, tecnológico y sociocultural, articulándose a procesos académicos e investigativos de la siguiente forma:

Deportivo: El Centro de Investigación en Alto Rendimiento Deportivo y Estudios Biomédico estará en disposición de los diferentes grupos poblacionales a nivel deportivo: ligas, clubes, selecciones y atletas que a través de convenios específicos podrá brindar servicios de atención a los deportistas de las entidades territoriales y la Nación.

Salud: Buscará desarrollar programas a favor de la práctica deportiva en todo tipo de población, sean personas que practican deportes en modalidad convencional o adaptado, deportistas en formación y de alto rendimiento en diferentes comunidades u organizaciones sociales en el marco de la responsabilidad social en general, para lo cual se plantea la generación de proyectos en coordinación con los diferentes entes deportivos estatales y de iniciativa privada.

Tecnológicos: El Centro de alto rendimiento deportivo y estudios Biomédicos será pionero y deberá convertirse en referente en el desarrollo de software y equipos tecnológicos que faciliten la medición y el diseño de mejores programas de intervención y entrenamiento que contribuyen con la prevención o recuperación de lesiones, el diseño de óptimos programas de entrenamiento y la consolidación de la información recogida por los diferentes científicos para generar estadísticas en favor de la investigación, la intervención y la publicación a partir del análisis de los datos obtenidos en el Centro.

Educación: El Centro de Investigación en Alto Rendimiento Deportivo y Estudios Biomédico apuntarán al diseño de programas de capacitación, actualización y educación continua en los niveles diplomados, especialización, maestrías y doctorado que promueven la cultura del conocimiento científico en el desarrollo del deporte del país.

Sociocultural: Desarrollar programas de actividad física en las diferentes poblaciones (étnicas, sociales diversas, personas en condición de discapacidad, adulto mayor, deporte escolar y terapéutico) para la promoción de la salud en sus diferentes esferas sociales, de acuerdo con los modelos ecológicos y su influencia en el desarrollo de los hábitos de vida saludables en los individuos y su entorno.

ARTÍCULO 7.- Las actividades multidisciplinarias de CTel del Centro de Alto Rendimiento Deportivo y Estudios Biomédicos son las siguientes: formación científica, desarrollos de tecnologías, innovaciones, interacción universitaria y responsabilidad social con el territorio y las diversas comunidades.

CAPITULO II. ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8.- Crear el siguiente empleo de libre nombramiento y remoción en la Planta de Personal Administrativo de la Universidad del Magdalena así:

N° de Cargos	Dependencia	y Denominación	Código	Grado
1 (Uno)	VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN	Director de Centro de Universidad	028	17

ARTICULO 9.- La Universidad incluirá en el presupuesto anual de ingresos y gastos, los recursos presupuestales necesarios, para cubrir los gastos de personal generado por el empleo creado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10.- La Universidad asignará en cada vigencia fiscal, recursos dentro de los planes de acción anuales para apoyar la gestión y el fortalecimiento del Centro de Alto Rendimiento Deportivo y Estudios Biomédicos.

El Centro de Investigación en Alto Rendimiento Deportivo y Estudios Biomédico, gestionará la alianza y la suscripción de convenios con el Departamento, Municipios, Empresas públicas y privadas, como también la presentación de proyectos nacionales e internacionales con el fin de generar fuentes de financiación que permitan cubrir la sostenibilidad de este.

ARTÍCULO 11.- Facultar al rector:

- Para expedir el reglamento de funcionamiento y operación del Centro de Investigación en Alto Rendimiento Deportivo y Estudios de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo. El Rector presentará al Consejo Superior, un informe sobre el ejercicio de esta facultad.
- Adoptar las medidas reglamentarias, administrativas y presupuestales tendientes a poner en ejecución las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

ARTICULO 12: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santa Marta D.T.C.H, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).


ADRIANA LOPEZ JAMBOOS
Delegada del Ministro de Educación Nacional,
quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General

Nota Secretarial: En virtud del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se procedió a corregir un error de digitación en el artículo 8 del Acuerdo Superior N° 07 de 2022. Esta corrección es meramente formal y no afecta el sentido material de la decisión adoptada en el acto administrativo, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.